

## ACUERDO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES RELATIVO AL FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

---

Tras la aprobación de la Ley 2/1988, de 5 de febrero, de creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, que dio origen a las políticas públicas de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE), el hito normativo más importante fue la aprobación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Como muestran las evaluaciones realizadas hasta la fecha, esta ley además de dar frutos importantes y posibilitar avances significativos en las políticas de igualdad en nuestro país, ha servido también para blindar los elementos, recursos y programas esenciales de dichas políticas en un contexto de crisis, de limitaciones presupuestarias e incluso competenciales. Prueba de ello es que la ley 4/2005, que atribuye competencias y funciones concretas a las entidades, es un instrumento fundamental que permite mantener las políticas locales de igualdad en la CAE frente a normas de carácter estatal como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que trata de impedir o limitar de forma drástica el ejercicio de las *competencias* de las entidades locales en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Por todo ello, la ley 4/2005 ha sido considerada una buena práctica a nivel internacional y merecedora en 2015 del primer premio de Naciones Unidas al Servicio Público por la excelencia mostrada en su elaboración e implantación.

Somos conscientes de que la ley 4/2005 y otras leyes en este ámbito que nos son de aplicación como la Ley Orgánica 3/2005, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, no son suficientes para generar los cambios estructurales que son necesarios para dar respuesta definitiva a un problema universal, multidimensional y tan arraigado como es la desigualdad de mujeres y hombres, y sabemos que es necesario intervenir, además, en muchos más ámbitos y

desde diferentes vertientes. Sin embargo, el hecho de disponer de un marco jurídico sólido es una condición básica para dotar a las políticas de igualdad de una obligatoriedad, estabilidad y fortaleza que las haga avanzar y las proteja de vaivenes políticos y coyunturas adversas.

En este sentido es de destacar el trabajo que se está haciendo, tanto a nivel territorial como local, para crear normativa específica en materia de igualdad, en particular, la aprobación por parte de las Juntas Generales de Gipuzkoa de la Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, así como la aprobación de alrededor de una decena de ordenanzas locales para la igualdad de mujeres y hombres en el marco de un proceso auspiciado por Berdinsarea, la Red de Municipios Vascos por la Igualdad y contra la violencia hacia las mujeres, promovida por Eudel-Asociación de Municipios Vascos y Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Por todo ello, la Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres en su sesión de 18 de diciembre de 2015, celebrada en Vitoria-Gasteiz

## **ACUERDA**

Las personas e instituciones que componen la Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en el marco de sus respectivas competencias, se comprometen a promover el fortalecimiento del marco jurídico en materia de igualdad de mujeres y hombres y, en particular, a elaborar, aprobar y aplicar normas específicas en materia de igualdad de mujeres y hombres que concreten y adapten a la realidad de los distintos territorios y municipios los mandatos genéricos recogidos en las leyes de igualdad y en sus normas de desarrollo, así como que creen o consoliden las estructuras y mecanismos fundamentales para el avance hacia la igualdad de mujeres y hombres.